



CERTIFICADO DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR

EL **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**, en virtud lo establecido en el Decreto 1737 de 1998 artículo 3, modificado por el Decreto 2209 de 1998 artículo 1, Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal h, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, y considerando que:

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

(...)”

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 menciona:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)”

El Decreto 1737 de 1998 en su artículo 3, modificado por el Decreto 2209 de 1998 mediante su artículo 1, refiere:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de





especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir.”

CERTIFICA QUE:

Revisada la actual planta de cargos del municipio de Marmato, en el Concejo Municipal (Acuerdo 002 del 07 de marzo de 2025) no se cuenta con el personal suficiente, ni idóneo, que cumpla con el perfil para desarrollar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que tiene por objeto:

OBJETO: El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales para la planeación, diseño, organización, ejecución y evaluación de actividades de capacitación dirigidas a los servidores y empleados públicos del honorable concejo municipal, en cumplimiento del plan institucional de capacitaciones – vigencia 2025.

IDONEIDAD: Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar 1 contrato cuyo objeto sea similar al del presente. Persona natural o jurídica en capacidad técnica, económica y financiera para cumplir con el objeto contractual, y las obligaciones que allí se derivan.

Personal requerido: 1

Por lo anterior se hace necesario contratar una persona externa que cumpla con la necesidad que la entidad territorial pretende satisfacer.

Dado en Marmato, Caldas a los cinco (05) días del mes de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).



BENJAMÍN HERNÁN CRUZ BOLAÑOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

